



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

Tipo Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: NUBIA STELLA MEJÍA CORTÉS

Demandadas: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTÍAS

Radicado No. 05001-31-05-008-2020-00258-00

En el proceso de la referencia, previo a continuar con el trámite normal del proceso, con fundamento en los artículos 48 del procesal del trabajo y 42 del Código General del Proceso, en su numeral 12, los cuales se refieren al juez como director del proceso y le confieren la facultad de realizar el control de legalidad de las actuaciones procesales, respectivamente, se tiene que luego de revisada nuevamente la actuación surtida dentro de este proceso, se advierte la necesidad de aclarar la calidad de servidor público que ostentó la demandante en la última entidad que prestó sus servicios.

En consecuencia, se dispone por parte del Despacho, oficiar al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, a fin de que indiquen si la señora **NUBIA STELLA MEJÍA CORTÉS**, identificada con la cédula de ciudadanía número **42.754.921**, quien ostentó la calidad de servidora pública en dicha entidad; era **empleada pública** o **trabajadora oficial**. Lo anterior en atención a que tal calidad se requiere a efectos de fijar en debida forma el litigio de este asunto.

Una vez se allegue la información requerida se continuará con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 139** fijados en la Secretaría del Despacho hoy **15** de **SEPTIEMBRE** del año **2021** a las **8:00 a. m.**

MARCELA MARIA MEJIA MEJIA

Secretaria